

DECRETOS AÑO 2004**DECRETO N° 054**

La Rioja, 10 de diciembre de 2003

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2003) que figura como Anexo I del Decreto N° 1.004/03; y,

Considerando:

Que la citada Ley reformula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial en función de la gestión de gobierno que se inicia.

Que en este orden, la Ley N° 6.846, de Ministerios (t.o. 2003), en sus Artículos 1°, 60° y 61°, crea, determina la competencia y las generales respectivamente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que la misma norma, en su Artículo 62°, emplaza la Secretaría de Economía e Inversiones, como así también las Subsecretarías de Comercio e Integración y de Empleo, en el referido ámbito jurisdiccional, con las respectivas competencias y acciones generales previstas en los Artículos 63° a 68° inclusive.

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones de la Estructura Orgánica Funcional dependiente del nivel de Autoridades Superiores en línea descendente con los respectivos reportes y competencias.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo ha elevado una propuesta de Estructura Orgánica Funcional de su dependencia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 2° del Decreto N° 1.004/03,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y bajo su directa dependencia, las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General de Despacho.
- 2.- Dirección General de Administración.
- 3.- Dirección General de Promoción Económica.
- 4.- Dirección de Estadística.

Artículo 2°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados, que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Despacho.
- 2.- Director General de Administración
- 3.- Director General de Promoción Económica
- 4.- Director de Estadísticas.

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Despacho tendrá la competencia siguiente:

1.- Entender en la elaboración y confección de los proyectos de Decretos y Resoluciones que correspondan por temas que hagan a la competencia del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

2.- Comunicar a la Secretaría, Subsecretarías, Direcciones Generales y otras dependencias del área, las resoluciones, instructivos y/o directivas a cumplimentar.

3.- Disponer la notificación de los actos administrativos de la jurisdicción, conforme lo establece la normativa administrativa.

4.- Entender en el asesoramiento y confección de los proyectos de ley que correspondan a la temática de jurisdicción del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

5.- Intervenir en el trámite de los Recursos de Revocatoria y Jerárquico a resolver por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

6.- Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas de la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y coordinar su distribución y correspondiente archivo.

7.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

8.- Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de algunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las correcciones o rectificaciones pertinentes.

9.- Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica y la racionalización y optimización de trámites administrativos en la materia.

10.- Coordinar con dependencias del Ministerio y otros organismos oficiales, la articulación de acciones tendientes a la optimización de recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 4°.- Establécese que la Dirección General de Administración tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.

2.- Gestionar la obtención y asignación de recursos para el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Secretaría y Subsecretarías, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.

3.- Efectuar la programación presupuestaria en coordinación con el resto de las Unidades Orgánicas del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y gestionar su ejecución.

4.- Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria, ajustando su desarrollo en base a la misma.

5.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo a las prioridades definidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

6.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.

7.- Coordinar con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos aspectos relativos a los recursos humanos del Ministerios de Industria, Comercio y Empleo y de la Secretaría y Subsecretarías de su dependencia, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

Artículo 5°.- Establécese que la Dirección General de Promoción Económica tendrá la competencia siguiente:

1.- Entender en el seguimiento, evaluación y control de planes, programas y proyectos de producción, inversión y empleo, especialmente enmarcados en la Ley Nacional N° 22.021, Régimen de Promoción Industrial y de toda normativa que la sustituya o complemente.

2.- Administrar los Parques Industriales de la provincia.

Artículo 6° - Establécese que la Dirección de Estadísticas tendrá la competencia siguiente:

1.- Entender los relevamientos censales, en el registro y actualización de los datos estadísticos de los diferentes sectores económicos y sociales de la provincia.

2.- Coordinar la relación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Artículo 7°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y bajo dependencia directa de la Secretaría de Economía e Inversiones, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Director General de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

2.- Director General de Economía Solidaria.

Artículo 8°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados, que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

2.- Director General de Economía Solidaria.

Artículo 9°.- Establécese que la Dirección General de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Secretaría de Economía e Inversiones y proponer los lineamientos estratégicos en materia de política y programas destinados a las pequeñas y medianas empresas con el fin de que éstas incrementen la productividad y competitividad.

1.- Coordinar con los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal y Organismos no Gubernamentales, la aplicación y optimización de políticas y programas sectoriales y regionales dirigidos a las PyMEs, propendiendo a su inserción en el mercado nacional e internacional.

2.- Intervenir en la gestión e instrumentación de líneas de financiamiento promocionales, de fuentes provinciales, nacionales e internacionales, dirigidas a las PyMEs.

3.- Participar activamente en la formulación, análisis y seguimientos de proyectos PyMEs que hagan al desarrollo económico y social de la provincia y sus regiones, en especial de aquellas de menor desarrollo relativo.

Artículo 10°.- Establécese que la Dirección General de Economía Solidaria tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la elaboración de planes, proveer información y asesoramiento para el fomento y desarrollo de una economía solidaria con la participación de las distintas formas asociativas.

2.- Participar en la integración de las diversas regiones geoeconómicas de la provincia.

3.- Promover el crecimiento armónico en los aspectos técnicos, organizativos, económicos, financieros, comerciales, de gestión de cooperativas, asociaciones laborales, solidarias, mutuales y otras figuras asociativas que contribuyan al logro del desarrollo económico-social de la provincia.

Artículo 11°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Comercio e Integración, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección General de Comercio Interior.

2.- Dirección General de Comercio Exterior e Integración.

Artículo 12°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Comercio Interior.

2.- Director General de Comercio Exterior e Integración.

Artículo 13°.- Establécese que la Dirección General de Comercio Interior tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la ejecución y fiscalización de la política comercial en general e interna en particular.

2.- Propender a la defensa del consumidor como autoridad de aplicación de leyes nacionales y provinciales sobre lealtad comercial, metrología legal, registros de comercios, orientación al consumidor, abastecimiento y libre comercio.

Artículo 14°.- Establécese que la Dirección General de Comercio Exterior e Integración tendrá la competencia siguiente:

1.- Promover la apertura de nuevos mercados externos.

2.- Promover alianzas estratégicas de empresas en la macro región Atacalar, priorizando el tránsito por el Paso de Pircaas Negras.

3.- Promover y coordinar la participación de empresas riojanas en ferias, exposiciones, misiones internacionales del calendario oficial de la provincia.

4.- Búsqueda de fuentes de financiamiento exterior para la adecuación de productos para los mercados externos.

5.- Promover profundizar y consolidar la inserción de empresas riojanas y sus productos en los mercados externos.

6.- Asistir y promover la inserción internacional de nuestra provincia a través del comercio exterior de bienes y servicios ampliando el número de empresas exportadoras - importadoras.

Artículo 15°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Empleo, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección General de Empleo.

2.- Dirección General de Capacitación y Demanda Laboral.

Artículo 16°.- Establécese que la Dirección General de Empleo tendrá la competencia siguiente:

1.- Instrumentar las políticas y programas para la promoción del empleo.

2.- Coordinar con los organismos nacionales, provinciales, municipales, los factores de la producción, del trabajo, la orientación y concreción de los programas de empleo.

3.- Intervenir en la definición de contenidos, en el diseño de los censos y de las encuestas que realicen los organismos provinciales para un mejor conocimiento de la problemática del empleo, la formación profesional y los ingresos.

4.- Intervenir en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones para los casos de interrupciones ocupacionales.

Artículo 17°.- Establécese que la Dirección General de Capacitación y Demanda Laboral tendrá la competencia siguiente:

1.- Implementar el programa provincial de capacitación laboral que incluya proyectos y subproyectos orientados a satisfacer la demanda que, en relación a la problemática del desempleo se plantee, atendiendo a los distintos sectores de la población desocupada y subocupada.

2.- Crear el registro de demanda laboral que permita cuantificar y clasificar la proveniente de los distintos sectores de la economía provincial (sectores primario, secundario y terciario), actualizando el mismo periódicamente, coordinando distintas acciones con otros organismos oficiales y privados que permitan una constante circulación de la información.

3.- Implementar el programa de generación de autoempleo, potenciando las acciones tendientes a la creación de microemprendimientos, como así también el fortalecimiento de los ya existentes, manteniendo los niveles de capacitación para el mantenimiento de la fuente laboral.

4.- Intervenir en la problemática de aquellos sectores en crisis, coordinando con otros organismos oficiales la adopción de urgentes medidas en procura de soluciones.

5.- Promover en los sectores de la actividad privada la participación conjunta para la capacitación y empleo de nuevo personal.

Artículo 18°.- Deróganse los Artículos N°s. 24° y siguientes del Decreto N° 903/01 y toda otra norma que se oponga al presente decreto.

Artículo 19°.- Apruébase el Organigrama Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

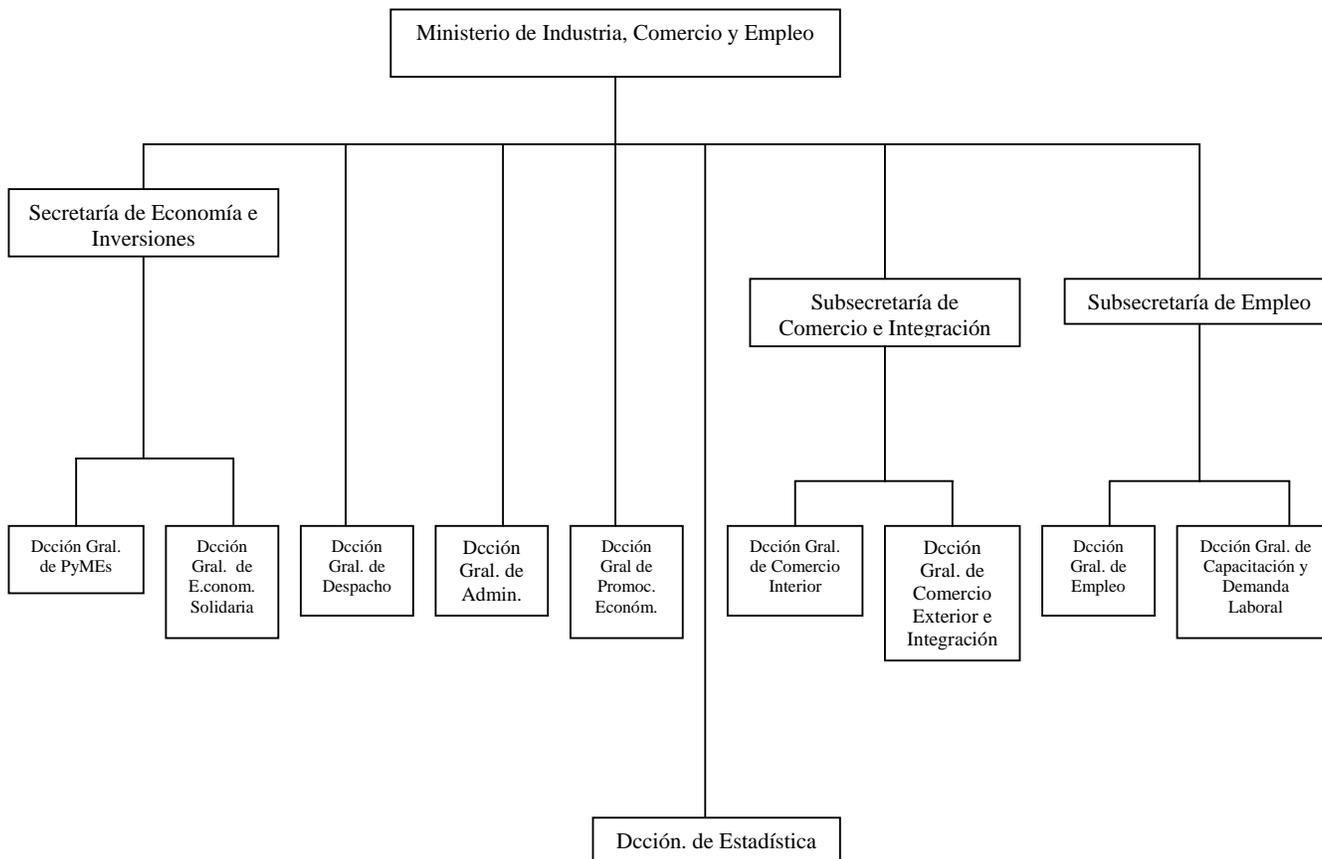
Artículo 20°.- La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, imputará el gasto que demande la aplicación del presente decreto, previa adecuación, a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 21°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas las del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 22°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 23°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.- Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Díaz de tapia, M. del C., M.E. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Buso, E.A., M.S. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Carbel, J.P., S.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

ANEXO I**RESOLUCIONES AÑO 1993****RESOLUCION D.D.E. N° 025**

La Rioja, 04 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. F12 -N° 00041-7- Año 1.993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 , a la empresa "Principal S.A.", mediante Decreto N° 874/93; y el Expte. F12 -N° 00240-7 -Año 1.993, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Art. 3°, del Decreto N° 874/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Principal S.A.", aporta documentación suficiente a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad económico y legal, emitiendo opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.998/81, de los Arts. 2°, incs. 7) y 3) del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93; -

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1°- Apruébase a partir del 09 de Setiembre de 1.993, la iniciación de actividades de la empresa "Principal S.A.", para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 874/93.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 026

La Rioja, 04 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00012 -2- Año 1.991, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.", mediante Decreto N° 1.252/92, y el Expte. F12-00257-2-93, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que a través de la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 003/92, se aprueba la iniciación de actividades del proyecto de la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A." a partir del 01 de setiembre de 1992.

Que el Decreto N° 1.540/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jojoba, la puesta en marcha a partir del octavo {8°} año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de dos (2) años para la puesta en marcha de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2° inciso 16 y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° -Amplíase hasta el 01 de setiembre del 2.002 el plazo para que la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.252/92.

2° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 027

La Rioja, 04 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00011 -1- Año 1.991 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.", mediante Decreto N° 1.253/92, y el Expte. F12-00256-1-93, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que a través de la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 004/92, se aprueba la iniciación de actividades del proyecto de la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A." a partir del 01 de setiembre de 1.992.

Que el Decreto N° 1.540/85, establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jojoba la puesta en marcha a partir del octavo (8°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de dos (2) años para la puesta en marcha de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2°, inciso 16, y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°-Amplíase hasta el 01 de setiembre del 2.002 el plazo para que la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.", denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido

bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.253/92.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 028

La Rioja, 04 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. F12 -N° 00163-8- Año 1.992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Catinzaco Valley S.A.", mediante Decreto N° 824/93; y el Expte. F12 -N° 00245-1 -Año 1.993, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, modificado por el Decreto N° 1.130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Catinzaco Valley S.A.", aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Arts. 2°, inc. 7) y 3° del Decreto N° 2.444/92, modificado por el Decreto N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 26 de febrero de 1.993, la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Catinzaco Valley S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 824/93, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 029

La Rioja, 08 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. F12 -N° 00098-9-Año 1.992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Agrícola Riojana S.A.", mediante Decreto N° 2.329/92 y Resolución M.P. y D. N° 006/92, y la solicitud de prórroga del plazo para presentar la adecuación de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que el Punto 1° de la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 042/93, concedió un plazo hasta el 31 de julio de 1.993 para que la firma presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc.16) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 03 de setiembre de 1.993 el plazo para que la empresa "Agrícola Riojana S.A.", presente la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.329/92 y Resolución M.P.y D. N° 006/92.

2° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 030

La Rioja, 08 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00035-3- Año 1.992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Catinzaco Valley S.A.", mediante Decreto N° 906/92, y el Expte F12-00247-3-Año 1.993, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Catinzaco Valley S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos – N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Arts. 2°, inc. 7) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 26 de febrero de 1.993, la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Catinzaco Valley S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 906/92, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 042

La Rioja, 23 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. F 12- N° 00094-5- Año 1.992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Valle de Aminga S.A.", mediante Decreto N° 2.324/92 y Resolución M.P. y D. N° 014/93; y el Expte. F12 -N° 00252-8- Año 1993, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y -

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que la empresa ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inciso 13) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y el Decreto N° 1.130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° -Autorízase la incorporación de la firma Sococia S.A.. y del señor Adrián Isidro Socolsky" como nuevos inversores en la empresa "Valle de Aminga S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.324/92 y Resolución M.P. y D. N° 014/93.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 044

La Rioja, 26 de noviembre de 1.993

Visto: el Expte. F 20 -N° 00282-5 -Año 1.992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "San Antonio de Arauco S.A.", mediante Decreto N° 710/93; y el Expte.F 12 N° 00253-9- Año 1.993, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Art.3° del Decreto N° 710/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1.993.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 16) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de enero de 1.994 el plazo otorgado para que la firma "San Antonio de Arauco S.A." denuncie la iniciación de las actividades de su proyecto promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 710/93. -

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 045

La Rioja, 29 de noviembre de 1.993

Visto: el Expte. F 12- N° 00087-9- Año 1.992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Atenas S.A.", mediante Decreto N° 2.495/92 y Resolución M.P. y D. N° 121/93; y el Expte. F 12- N° 00278-1- Año 1.993, por el que solicita prórroga del plazo para presentar la adecuación de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que el Punto 3° de la Resolución M.P.y D. N° 121/93, concedió un plazo hasta el 30-07-93 para que la firma presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts.2°, inc. 16) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1.993 el plazo para que la empresa "Atenas S.A.", presente la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.495/92 y Resolución M.P. y D. N° 121/93.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 049

La Rioja, 16 de diciembre de 1993

Visto: el Expte. S.E.D.E. N° 118 -Letra "B" -Año 1.982, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Colortex S.A.", mediante Decreto N° 1.369/82, y sus modificatorios Nos. 1.128/92 y 898/93; y el Expte. F 12- N° 00220-0- Año 1.992, por el que la beneficiaria

solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección de Desarrollo Económico, tiene a su cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establece el Decreto N° 2.444/92, entre ellos el de aprobación de puesta en marcha de los proyectos promovidos .

Que es necesario conceder, a la vez, un plazo para que la empresa incorpore bienes de uso faltantes y habilite un sistema de registraciones contables.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, incisos 8) y 16), y 3° del Decreto N° 2.444/92, modificado por el Decreto N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 01 de Enero de 1993, la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa "Colortex S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.369/82, y sus modificatorios Nos. 1.128/92 y 898/93.

2°- Otórgase un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1994, para que la empresa "Colortex S.A.", incorpore los bienes faltantes y hasta el 31 de diciembre de 1.993, para que habilite un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas en el Art. 1° del Decreto N° 1.987/85.

3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 051

La Rioja, 20 de diciembre de 1993

Visto: el Expte. F 12- N° 00090-1- Año 1.992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Sonora Riojana S.A.", mediante Decreto N° 2.496/92 y Resolución M.P. y D. N° 120/93; y el Expte. F 12- N° 00277-0- Año 1.993, por el que solicita prórroga del plazo para presentar la adecuación de su proyecto promovido, y fusionarlo con su similar N° 1.762/93; y-

Considerando:

Que el Punto 3° de la Resolución M.P.y D. N° 120/93, concedió un plazo hasta el 30 de agosto de 1.993 para que la firma presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo exponiendo las razones que motivan su petición y manifestando su intención de fusionar el proyecto con su similar promovido por Decreto N° 1.762/93.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2º, inc. 16) 3º del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º- Ampliase hasta el 31 de enero de 1.994 el plazo para que la empresa "Sonora Riojana S.A.", presente la fusión y adecuación de sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.496/92 y Resolución M.P. y D. N° 120/92 y mediante Decreto N° 1.762/93.

2º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 054

La Rioja, 27 de diciembre de 1993

Visto: la Resolución D.G.P.E. y D.E: N° 058/93; y,-

Considerando:

Que en el Anexo I de la mencionada resolución se detallan las empresas que dejaron configurado su principio de ejecución de acuerdo a las normas de los Arts. 5º del Decreto Nacional N° 1.930/90 y 22º y 24º del Decreto Nacional N° 2.054/92.

Que cuando se alude a la empresa "Talas S.A.", se omite consignar el Decreto N° 1.183/92, que modifica al original N° 1.087/97.

Que resulta necesario dejar aclarada la situación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto N° 2.444/92 y su similar N° 1.130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º.- Dejase establecido que al proyecto de la Empresa "Talas S.A." consignado en el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 058/93, corresponde el decreto de promoción N° 1.087/87 y su modificatorio N° 1.183/92.

2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 055

La Rioja, 27 de diciembre de 1.993

Visto: el Expte. F 12 – N° 00242-9-Año 1.993, por el que la firma "Natura S.A." solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba, promovido por Decreto N° 2.493/92; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de

la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Natura S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Arts. 2º, inc. 7) y 3º del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º.- Apruébase a partir del 01 de enero de 1.993, la iniciación de actividades de producción de la empresa "Natura S.A.", mediante Decreto N° 2.493/92 para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 056

La Rioja, 27 de diciembre de 1.993

Visto: el Expte. Cód. 10A - N° 00078-0-Año 1.992, por el que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Meliton S.A.", mediante Decreto N° 720/92 y Resolución M.P. y D. N° 184/92, y el Expte. F 12 – N° 00156-1-Año 1.993, por el que la beneficiaria solicita aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Meliton S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Arts. 2º, inc. 7) y 3º del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º.- Apruébase a partir del 01 de junio de 1.993, la iniciación de actividades de producción de la empresa "Meliton S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 720/92, para el proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 184/92.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCIONES

**Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
Administración Provincial del Agua**

RESOLUCION A.P.A. N° 20

La Rioja, 14 enero de 2005

Visto: el Expediente D4-00689.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Campanas-Santo Domingo - Dpto. Famatina; y,

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando además caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que, es facultad de la APA en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes considerando fundamentalmente que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución APA N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos; en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarcan las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Campanas-Santo Domingo conforme a lo establecido en Resolución AP A N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Campanas-Santo Domingo, a

fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación provincial, procediendo además a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua Campanas-Santo Domingo.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de seis (6) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre en primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150 del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente, ante el C.U.A. o la APA, sea en Casa Central o Delegación APA Famatina.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación, los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

Anexo Unico Resolución APA N° 20 Documentación

Se requiere a los señores Usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

- 1.- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.
- 2.- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).
- 3.- Legado.
- 4.- Testamento ológrafo.
- 5.- Boleto de Compra-Venta de inmueble.
- 6.- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.
- 7.- Plano de mensura del inmueble.
- 8.- Acto administrativo de concesión.
- 9.- Acto administrativo de permiso.
- 10.- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.
- 11.- Si es usuario por usos y costumbres: Nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de

horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 600,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 1.507

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: el Decreto-Ley N° 4.295/83 "Código de Aguas de la Provincia de La Rioja", la Disposición Interna N° 19/85 de la Ex Dirección General de Riego, dependiente de la ex Subsecretaría de Recursos Hídricos, y la Resolución APA N° 76/03, por la cual se aprueba la Planificación Estratégica de la Administración Provincial del Agua, Período 2003-2007;

Considerando:

Que, en dicha planificación se identifica como Eje Estratégico, a la "Evaluación del Recurso Hídrico", cuyo propósito es alcanzar un sistema de información sobre la oferta, disponibilidad y demanda hídrica.

Que, se hace necesario regularizar los aprovechamientos del agua pública de origen superficial, a los fines de la adecuación de los mismos a las disposiciones de la legislación hídrica vigente.

Que la implementación de acciones adecuadas tendientes al perfeccionamiento y reconocimiento de derechos de uso del agua pública preexistentes al Decreto-Ley N° 4.295/83 y los otorgados con posterioridad por autoridad pública competente, tiene como objetivo el promover el uso eficiente, efectivo, equitativo y racional del agua pública en sus diferentes usos.

Que, el Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos, tiene por propósito general, encuadrar la distribución y asignación del agua de riego y otros usos en el marco legal vigente; y en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarcan las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que la formulación de un método de trabajo general que involucre todas las consideraciones técnicas que han sido establecidas en actos administrativos anteriores, que posibiliten la materialización del ordenamiento de riego en los distintos distritos, se transforma en una acción prioritaria.

Que, este procedimiento es básico y fundamental para la Sistematización de los Sistemas de Riego, elemento primordial en la consecución del objetivo mayor, que es el incremento de la eficiencia de riego por parte de los usuarios.

Que, el estudio del diagnóstico de la APA determina como un defecto importante de funcionamiento la falta de un sistema de registro y catastro que posibilite el control sobre permisos y concesiones de uso del recurso hídrico, lo que genera

innumerables inconvenientes sobre cuestiones involucradas con las concesiones de uso y el control de las mismas.

Que es criterio de esta administración el consensuar metodologías de trabajo en un solo acto administrativo general.

Que la medida propiciada encuentra su fundamento legal en las normas del Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295/83, especialmente en la normativa contenida en las disposiciones transitorias y en los artículos 17, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 65 y concordantes del mismo cuerpo normativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Regularizar los aprovechamientos del agua pública de origen superficial a los fines de la adecuación de los mismos a las disposiciones de la legislación hídrica vigente y la promoción del uso eficiente, efectivo, equitativo y racional del agua pública en sus diferentes usos.

Artículo 2°.- El Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos y el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realizará en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Artículo 3°.- La regularización comprenderá a los aprovechamientos preexistentes, fundados en títulos de concesión o permisos, emanados de autoridad pública competente; a los aprovechamientos del agua pública fundados en usos y costumbres, y en general a todo explotación de hecho del agua pública, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 4.295/83.

Artículo 4°.- Para lograr el Perfeccionamiento y Reconocimiento de derechos o usos del agua pública, la A.P.A. determinará mediante resolución el área o distrito de racionalización de derechos de aguas y el plazo de duración de dicho proceso, en donde, en base a los usos actuales probados, reconocerá derechos de aguas.

Artículo 5°.- La A.P.A., mediante peritos, determinará los usos reales y presentes, lo que dará la medida de los derechos que se reconozcan para el futuro, sin derecho a reclamación alguna, salvo en lo que haga a la apreciación de hecho de los peritos.

Artículo 6°.- La Resolución a la que hace referencia el Artículo 4° de la presente deberá ser notificada al Consorcio de Usuarios de Agua del distrito correspondiente y dada a publicidad a través de edictos que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial y expuesta en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de la localidad donde se ubica el área seleccionada, o en su defecto, en sede policial y/o municipal.

Artículo 7°.- Publicado el edicto, los titulares de los lotes que aprovechan el agua pública permitirán el acceso de personal autorizado por la Administración Provincial del Agua, a fin de ejecutar los trabajos de relevamiento y reordenamiento, sin derecho a indemnización, salvo daños que voluntariamente se hayan ocasionado. Si en el período de procesamiento se produjera un cambio en la situación jurídica respecto al inmueble, el titular comunicará a la autoridad de aplicación la modificación de la titularidad.

Artículo 8°.- Una vez declarada el área de racionalización y dentro del plazo que se fije en el acto administrativo, la Administración Provincial del Agua procesará técnicamente el área o distrito seleccionado, mediante el proceso de ordenamiento, a cuyo fin se aplicará la metodología técnica

fijada en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

Artículo 9°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de la A.P.A., tendrá facultades para determinar los plazos y procedimientos a seguir para la aplicación del régimen contemplado en la presente ley, incluyendo todos aquellos aspectos operativos no previstos.

Artículo 10°.- Todo derecho de agua, reconocido u otorgado, será registrado en la Dirección Provincial de Catastro y en los registros mencionados por el Artículo 27 del Decreto-Ley 4.295/83.

Artículo 11°.- A partir del otorgamiento del correspondiente título, los usuarios deberán dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones del Código de Aguas.

Artículo 12°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

Anexo Unico
Resolución A.P.A. N° 1507

Metodología Básica del Ordenamiento de Distritos de Riego

1.- Análisis de antecedentes y primera evaluación del distrito

Enfasis en datos meteorológicos, ecológicos y de recursos. Se considera la evolución del distrito en el tiempo, sus características, la situación actual y el desarrollo anterior.

2.- Estudio y análisis del Recurso Hídrico

Considerando el área a regar como una unidad de riego, se analizan caudales, promedio de datos, variación en función del tiempo, costo por volumen y su relación. Origen del recurso, su modificación a través del uso. Características actuales, potencialidad y continuidad.

3.- Análisis y evaluación de Derechos de Riego

Se estudiarán los derechos actuales, definitivos, eventuales, de uso, empadronados o no y la validez legal.

4.- Encuesta agrícola, cultivos actuales

Implica el conocimiento del estado y evolución de los cultivos en el área, para lo cual resulta necesario una encuesta, analizar cultivos presentes teniendo en cuenta la expansión del área; tiene como fundamento actualizar padrones.

5.- Suelos y Problemas

De ser necesario, se hace una primera clasificación dentro de la capacidad del uso.

6.- Estado de infraestructura de red de riego

Se estudia el trazado general de la red, sus condiciones actuales, necesidades de obras, conservación, etc. y sus deficiencias.

7.- Determinación del uso consuntivo (U.C.) y requerimiento de riego

Se calcula por cultivo el uso consuntivo, lámina neta de reposición y requerimiento de riego en función de una determinada eficiencia. Se establece previamente la proporción porcentual de cada cultivo, correlacionándola con el requerimiento de riego, estableciéndose así la célula unidad de altura de lámina de agua (mm)

8.- Reparación y mantenimiento de obras en redes

Se tendrá en cuenta las reparaciones necesarias y posibles en función del tiempo y fondos disponibles.

9.- Capacidad potencial de riego: máxima regable y mínima regable

Se obtiene la capacidad potencial de riego proyectando el recurso durante todo el período de riego para los diferentes cultivos, teniéndose en cuenta la máxima y mínima posibilidad

de riego, correlacionando ésta con los meses de mayor y menor demanda, en función de la disponibilidad hídrica, de la eficiencia y dotación.

10.- Capacidad neta regable

Teniendo en cuenta el punto anterior, se establece la capacidad potencial media de riego, se analiza la eficiencia media óptima y media baja, para proyectarla luego sobre la capacidad regable presente y futura.

11.- Cálculo de demora

Según ubicación de las propiedades servidas con respecto a la red de riego y el estado de las conducciones o infraestructura.

12.- Posibilidad de seccionamiento de riego

Se determina la posibilidad de seccionar el circuito para la entrega de agua de riego, a fin de correlacionar área con tiempo base.

13.- Análisis de las condiciones de fraccionamiento

Clasifica a los predios o propiedades por rango de superficie, procediendo a un ordenamiento progresivo para obtener el grado de subdivisión de la tierra como elemento a tener en cuenta para la operación del distrito.

14.- Tiempo base unitario

Se determina el tiempo base de aplicación para la distribución del agua por unidad de superficie, horas, minutos. Por hectárea se tomará en min/ha.

15.- Determinación del turnado y diagrama de entrega de agua

Una vez obtenido el tiempo base del distrito y calculada las demoras, podemos determinar el turnado. Se confecciona la planilla de distribución de agua indicando el circuito, sección apellido y nombre o razón social, tiempo de riego necesitándose para tal fin, además, el plano general del sistema, el plano particular del circuito y el de cada ramal (anexo plancheta catastral), y se entrega el agua a los usuarios, intercalando el tiempo de demora por cambio de cauce o parcela.

16.- Primer riego de prueba y ajuste

En base al turnado y diagramación, se efectúa el primer riego, como resultado del cual se aplican los ajustes necesarios durante la marcha.

17.- Periodo legal de reclamos

Tiempo suficiente durante el cual los usuarios podrán hacer las presentaciones en defensa de un supuesto derecho vulnerado.

18.- Segundo riego y ajuste

Teniendo en cuenta los reclamos sugeridos y atendibles, se procede a un nuevo ajuste en el segundo riego.

19.- Recomendaciones

Como consecuencia del desarrollo progresivo del estudio llevado a cabo a través de todos los pasos enunciados, surgirá un listado de recomendaciones y/o sugerencias específicas de operación y generales para el manejo del distrito.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/C - \$ 1.400,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESOLUCION M.H. y O.P. N° 27

La Rioja, 02 de febrero de 2005

Por iguales consideraciones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución M.E. y O.P. N° 254/04, relacionada

con los índices para la redeterminación de precios para la continuidad de los contratos de obras públicas establecido por Decreto N° 747/02; siendo necesario establecer los índices que se tendrán en cuenta para los meses subsiguientes a los establecidos en la resolución de cita y atento a la facultad otorgada a este Ministerio por los Decretos N° 747/02 y 901/02, respectivamente,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- Determinar, conforme se indica más abajo y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3°, Apartado 2 del Decreto N° 747/02, los índices correspondientes a los meses que en cada caso se fija, con base 100=Junio/02, que se aplicarán a las obras individualizadas en los Anexos I, II, III y IV (de acuerdo a su tipología) del decreto de mención y Anexo V (para obras de electricidad), incorporado por Decreto N° 322/03:

- Índice junio/04:	135,00
- Índice julio/04:	135,00
- Índice agosto/04:	135,00
- Índice setiembre/04:	135,00
- Índice octubre/04:	135,00
- Índice noviembre/04:	135,00
- Índice diciembre/04:	143,00

2°.- Por la Dirección General de Despacho de este Ministerio notificar a los organismos pertinentes de la Administración Pública Provincial de lo dispuesto en el presente acto administrativo y solicitar a la Secretaria General y Legal de la Gobernación su publicación en el Boletín Oficial.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Julio Martín Garay

Ministro de Hacienda y Obras Públicas

S/c. - \$ 80,00 - 04/03/2005

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Publicas
Administración Provincial de Obras Publicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 04/05

Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: "Ampliación, Remodelación y Refacción Hospital Luis Agote - Sector A y B - Chamental - La Rioja."

Expte. Principal Cód. F6 N° 00015-3-05

Resolución APOP N° 70/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.739.696,03

Plazo Ejecución: 12 meses.

Lugar Recepción Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de Presentación de Sobres: Día 29/03/05 hasta 10:00 horas.

Fecha y hora Apertura de Propuestas: Día 29/03/05 a Horas 11:00.

Lugar Acto Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja- ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego. \$ 800,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$ 750,00 - 25/02 al 04/03/2005

* * *

Banco de la Nación Argentina

Llámase a Licitación Pública N° INM - 689 para los trabajos de "Ampliación y remodelación parcial" en el edificio sede de sucursal La Rioja (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 28/03/2005 a las 14:30 horas en el Area de Logística, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311, (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en sucursal La Rioja.

Costo Estimado: \$ 500.000. No inc. IVA.

Valor del Pliego: \$ 500.

Noemí Ester Imparato

Jefe de Departamento - RF 4877

C/c. - \$ 600,00 - 04 al 15/03/2005

VARIOS

**Mercado de Valores de La Rioja S.A.
Convocatoria**

El Directorio del Mercado de Valores de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su domicilio social, sito en Avda. Rivadavia N° 684 de la ciudad de La Rioja el día siete de marzo de dos mil cinco a la hora dieciocho con treinta minutos (18:30) en primera convocatoria y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora diecinueve con treinta minutos (19:30) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Art. 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. Según las previsiones de los Arts. 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Enrique Rodolfo Leiva

Mercado de Valores de La Rioja S.A.
Presidente

C/c. - \$ 210,00 - 25/02 al 04/03/2005

* * *

**Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.
Convocatoria**

El Directorio de la Bolsa de Comercio de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el siete de marzo de dos mil cinco a la

hora once con treinta minutos en primera convocatoria en su domicilio social sito en Avda. Rivadavia N° 684, 1° Piso, de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora doce con treinta minutos en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. Según las previsiones de los Arts. 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
Presidente

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 210,00 - 25/02 al 04/03/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Artículo 12 - Expte. B7-00057-6-04

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 023/05 por la cual se dispone expropiar las parcelas ubicadas en la localidad de El Portezuelo, departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja, comprendidas en el plano aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 015566 de fecha 28 de noviembre de 2003; al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 22 de febrero de 2005.

S/c. - \$ 96,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

Radar Compañía Constructora S.A. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo del año 2005 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú N° 1.468 - barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el orden del día que sigue a continuación. Se comunica a los Sres accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú N° 1.468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 10 de marzo de 2005 inclusive, en el horario de 9,00 a 13,00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234°, Inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 finalizado al 31 de diciembre de 2004.

3) Consideración del Art. 234°, inc. 2° de la Ley N° 19.550, elección de Directorio.

4) Distribución de utilidades del Ejercicio.

5) Consideración de las remuneraciones del Directorio según Artículo 261° de la Ley N° 19.550.

Alberto Antonio Daddona
Presidente
Radar Cía. Constructora S.A.

N° 4.437 - \$ 300,00 - 01 al 15/03/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero Público J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 4, de la autorizante, Dra. María Eugenia Artico, en los autos Expte. N° 28.952-F-2000, caratulado: "Forner René Jaime c/... s/Cobro de Pesos y Daños y Perjuicio", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 16 de marzo de 2005 a horas once, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara de Paz Letrada y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Cinco (5) inmuebles, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que la misma contenga, aclarando que no incluyen los bienes muebles destinados a la explotación de la sociedad demandada. Según títulos de dominio que se encuentran agregados en autos, se ubica en esta ciudad de la Rioja en barrio Parque Industrial, Ruta N° 5 y calles sin nombres, Nomenclatura Catastral para todos los lotes: Circ. I - Sec. C - Manzana 298, Establecimiento Fabril Debefil S.A. y las medidas son las siguientes: 1)- Inmueble N° 1: Lote "a", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 45,76 m, en su contrafrente Sud-Este, 50,00 m y de fondo en su costado Nor-Este 96,00 m y de fondo en su costado Sud-Oeste 91,76 m, formando una ochava de 6,00 m, lo que hace una superficie total de 4.791,00 m²; lindando al Nor-Oeste calle pública, Sud-Este Lote "J", Nor-Este lote "b" y Sur-Oeste calle proyectada; Padrón N° 1-29802; Matrícula Registral: C-7.700. Base de Venta en Subasta \$ 6.065,28 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 2)- Inmueble N° 2: Lote "b". Se ubica en acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m, por igual medida en su contrafrente Sud-Este y de fondo en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800,00 m², lindando: Nor-Oeste calle proyectada, Sud-Este lote "i", Nor-Este lote "c" y, Sur-Oeste lote "a". Padrón 1-29.803. Matrícula Registral: C-7.701. Base de Venta en Subasta \$ 5.251,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 3)- Inmueble N° 3: Lote "c", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m por igual medida en su contrafrente Sud-Este y de fondo en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800 m², lindando: Nor-Oeste calle pública proyectada, Sud-Este lote "h", Nor-Este lote "d" y Sud-Oeste, lote "b". Padrón N° 1-29.804. Matrícula Registral C-7.702. Base de Venta en Subasta \$ 5.251,00, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. 4)- Inmueble N° 4: lote "d", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m, por igual medida en su contrafrente Sud-Este, y de fondo en cada uno de sus costados, Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800,00 m². Lindando: Nor-Este lote "e", Sud-Oeste lote "c", Nor-Oeste calle pública proyectada, y Sud-Este lote "g". Padrón N° 1-

29.805. Matrícula Registral: C-7.703. Base de Venta en Subasta: \$ 5.251,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 5)- Inmueble 5: lote "e", se sitúa sobre la acera Sud-Este de la calle pública proyectada y mide de frente al Nor-Oeste, en su contrafrente Sud-Este 50,00 m de fondo en su costado Sud-Oeste 96,00 m y en el costado Nor-Este 91,76 m, formando en su esquina Nor-Este una ochava de 6,00 m lo que hace una superficie total de 4.791,00 m2, lindando, Nor-Este y Nor-Oeste calle pública proyectada, Sud-Este lote "f" y Sud-Oeste lote "d". Padrón N° 1-29806. Matrícula Registral: C- 7.704. Base de Venta en Subasta \$ 6.065,28 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: Los bienes no registran otros gravámenes más que el de este juicio, con excepción de la Parcela "a" (Embargo Preventivo, Fisco Nac., A.F.I.P.D - D.G.I.P.). Tienen deuda fiscal y pueden ser consultado en autos por Secretaría como así mismo los títulos de dominio. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja , ... de febrero de 2005.

Nicolás O. Moreno

Jefe Despacho a/c. Secretaría

N° 4.436 - \$ 225,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, se hace saber que, en los autos Expte. N° 30.563 - "B" - Año 1996, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Campo Anito Antenor - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero, Sr. Julio César Morales, rematará el día quince (15) de marzo del año dos mil cinco (2005), a horas doce (12.00), en los portales de esta Cámara y Secretaría el siguiente bien: un (1) inmueble designado como lote tres, de la manzana uno "B", del Proyecto Doce, del barrio Vargas de esta ciudad, ubicado sobre la acera Oeste de la calle proyectada N° 1, entre calle proyectada N° 2 y calle Dardo de la Vega Díaz, mide 10 metros de frente al Este; 9,47 metros de contrafrente al Oeste, por 32,82 metros de fondo en su costado Sur, por 36 metros de fondo en su costado Norte, lo que hace una superficie total de 325,77 m2. Linda al Norte con lote cuatro; al Sur con lote dos; al Este, con calle proyectada N° 1 (hoy Dardo de la Vega Díaz); y al Oeste, con lote dieciséis, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Se halla empadronado en la Dirección de Rentas bajo el número 1-20178, siendo su Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 172 - Parcela "m", inscripto en la Matrícula Registral: C -4136. La subasta se realizará con base, dinero de contado y al mejor postor. Base de la Subasta: \$ 17.088,53, o sea, el 80% de su Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión del Martillero. El saldo al aprobarse la subasta que, después de realizada, no admitirá reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio. Títulos: Obran en autos los que pueden consultarse en Secretaría. Edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y diario "Nueva

Rioja", de resultar inhábil el día de la subasta, ésta se efectuará día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

La Rioja, 20 de diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 4.441 - \$ 120,00 - 04 al 11/03/2005

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3, en autos Expte. N° 28.441 - Letra "F" - Año 1999, caratulados: "Fuentes Quintar de Flores Blanca c/López de González Laura - Incidente", el Martillero Julio César Morales, rematará el día diecisiete de marzo de 2005 a horas doce, en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, en Pública Subasta, sin base, dinero de contado, al mejor postor, los siguientes bienes: 1°)- Un televisor marca Phyllph de 20 pulgadas con control remoto N° 41313. 2°)- Un juego de living compuesto por 3 cuerpos y 2 individuales floreados. Los bienes descriptos no registran gravámenes. Todos en buen estado de uso y conservación. Comisión de ley al Martillero a cargo del comprador. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta y se exhibirán los días hábiles de la semana previa al remate en el horario de 17 a 20 horas en calle Jujuy N° 285. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultara inhábil, se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 16 de febrero de 2005.

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaria

N° 4.442 - \$ 58,00 - 04 al 11/03/2005

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 28.802 - "D" - 2000, caratulados: "D'amico Daniel c/Roberto Avila - Ejecutivo", el Martillero Julio César Morales, rematará el día 10 de marzo de 2005 a horas 12 en los portales de esta Cámara, sita en calle Güemes esq. Rivadavia, el siguiente bien: un freezer blanco, de cuatro puertas superiores, de aproximadamente 160 m de largo por 0,95 m de alto, marca "Cindy Prosdocimo", motor N° 513206500-13571989, modelo 06554FYA2, Serie N° 031930. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo después de la subasta. El mismo se exhibirá en calle Urquiza N° 428, de lunes a viernes y de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas. Edictos en Boletín Oficial y en un diario de circulación local por una vez. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 02 de mayo de 2005.

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaria

N° 4.447 - \$ 20,00 - 04/03/2005

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 29.939 – “D” - 2000, caratulados: “D'amico Daniel c/Silvio Walter Rodríguez - Ejecutivo”, el Martillero Julio César Morales, rematará el día 11 de marzo de 2005 a horas 12 en los portales de esta Cámara, sita en calle Güemes esq. Rivadavia, los siguientes lotes de bienes: Lote N° 1: un aparato de música marca “Panasonic”, doble cassettera, con reproductor de CD, con dos parlantes, Serie N° DWGBA 26825. Lote N° 2: un aparador en aglomerado, con tres puertas inferiores, tres cajones y tres puertas chicas superiores, de 2,50 m aproximadamente. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo después de la Subasta. El mismo se exhibirá en calle Urquiza N° 428, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas. Edictos en Boletín Oficial, y un diario de circulación local por una vez. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 02 de marzo de 2005.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 4.448- \$ 20,00 - 04/03/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que en autos N° 28.549 - Año 2004 - Letra “A”, caratulados: “Acosta Daniel Roque - Sucesorio Ab Intestato”, se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Daniel Roque Acosta, citando y emplazando a herederos, acreedores y terceros interesados a comparecer en los autos citados, dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 06 de diciembre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.390 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria “A”, a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Nieves Juliana Beatriz, a comparecer en los autos Expte. N° 28.706 - Letra “N” - Año 2004, caratulados: “Nieves Juliana Beatriz - Sucesorio”, dentro del término quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de febrero de 2005

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.392 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “B”, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de los extintos José Figueroa, María Elena Hunicken de Figueroa y José Manuel Figueroa, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 36.474 - Letra “F” - Año 2005, caratulados: “Figueroa José y Otros s/Sucesorio Ab Intestato”. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria.
Secretaría, La Rioja, 15 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.395 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria “B” de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Isabel Ramón Aguilar, para que comparezcan en autos Expte. N° 36.439 - Letra “A” - Año 2004, caratulados: “Aguilar, Isabel Ramón – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 11 de febrero de dos mil cinco.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.396 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sede Villa Unión, Secretaria única hace saber que en autos Expte. N° 651 - Letra “B” - Año 2003, caratulados: “Bustos Liliana Esther - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza mediante edicto por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Liliana Esther Bustos, a estar a derecho, Art. 342 del CPC, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaria 15 de febrero de 2005. Dra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera - Secretaria. Vto: 31-03-05.

Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría
Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación

Dra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera
Secretaria

N° 4.397 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

El Dr. Alejandro Daniel Flores, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Francisco Pintor y Sofía Rosa Gazal, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente en los autos Expte. N° 18.861 - Letra "P" - Año 2004, caratulado: "Pintor Francisco y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de diciembre de 2004. Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.398 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza por el término de quince (15) días después de la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Antonio Simone, en los autos Expte. N° 8.725 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Simone José Antonio - Sucesorio", a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 22 de diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.399 - \$ 40,00 - 18/02 al 04/03/2005

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Ramona Vega, y en forma especial, al señor Paulino Héctor Paz, cónyuge de la causante, para tomar participación en los autos Expte. N° 7.330 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vega María Ramona - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 14 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.402 - \$ 40,00 - 18/02 al 04/03/2005

El Dr. César O. Serafini, Juez de Excma. Cámara 5ta. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Criado Ana María, en autos Expte. N° 1.318 - "C" - Año 2004, caratulados: "Criado Ana María - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de

quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.405 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 36.937 - Letra "LL" - Año 2005, caratulados: "Lloveras Alberto Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alberto Marcelo Lloveras, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 16 de febrero de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández de Favarón
Secretaria

N° 4.406 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, 1era. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 8.729 - G - O4, "Gómez Máxima s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Máxima Gómez, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 22 diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.408 - \$ 40,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los Sres. Dominga Quevedo y Ramón Exequiel Mercado, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. 36.428 - Letra "Q" - Año 2004, caratulados: "Quevedo Dominga y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.409 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte N° 7.266 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Glady Francisca s/Información Posesoria", que la Srta. Glady Francisca Romero, ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle San Martín N° 426 del Dpto. Capital, con una superficie de 231,72 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con el Sr. Jorge Díaz Brizuela, al Sur: con Suc. de la Sra. Elena Romero de Quintana, al Este: con Suc. de la Sra. Elena Romero de Quintana y, al Oeste: con calle San Martín y con las siguientes medidas del punto 1 al punto 2: 32,70 m; del punto 2 al punto 3: 7,30 m; del punto 3 al punto 4: 24,30 m; del punto 4 al punto 5: 57,72 m; del punto 5 al punto 1: 7,16 m, y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01, C: I- S: A - M: 112 - P "aj", ubicada en el barrio Centro, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.411 - \$ 60,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Arturo Miguel Lucero y Ramona Clementina Reyes o Clementina Reyes en los autos Expte. N° 28.588 - "L" - 2004 - "Lucero Arturo Miguel y Ramona Clementina Reyes - Sucesorio Ab Intestato". Edicto por cinco (5) veces. Secretaría, ... de febrero de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.412 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Doctor Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta "Olivera Julia Fidela - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.415 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Argentino Roble, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° "7.287 - R - 04", caratulados: "Roble, Luis Argentino - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de este Tribunal, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro - Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 08 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.416 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por (5) cinco veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Lucila Eudoxia Rivero, estar a derecho y comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente en autos caratulados: "Rivero, Lucila Eudoxia - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 7.010 - Letra "R" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 12 de mayo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.421 - \$ 35,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 18.771 - Año 2004 - Letra "M", caratulados: "Molina Justo Alfredo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Justo Alfredo Molina y Rosa Mabel Agüero de Molina para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, siete de febrero de dos mil cinco.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.422 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca N. de Décima, en los autos Expte. N° 8.777 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peña, Jorge Oscar s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Jorge Oscar Peña para que comparezcan a estar a

derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local. La Rioja, 17 de febrero de 2005.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.423 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.337-Letra "Q"-Año 2004, caratulados: "Quintero de Scarafia Estela Irene - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Estela Irene Quintero de Scarafia, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.427 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretaria Civil, en los autos Expte. N° 4.617-Letra-"M"-Año 2004, caratulados: "Moyano, Eberto Pablo - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoría, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Caudillo", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Que sus linderos son: al Norte y Este: Esperanza Brizuela de Brizuela; al Sur: Juan Ayán "Campo Bajo Hondo" y al Oeste: Marcelo Alfonso Moyano. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-13-09-022-016-682. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 diciembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.428 - \$ 70,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Osmar Edgardo Cabral y Miral del Valle López para que en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.461-Letra "C"-Año 2004, caratulados: "Cabral Osmar Edgardo y Miral del

Valle López s/Sucesorio Ab Intestato". Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.430 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Gómes, para que, en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.554 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gómez Andrés s/Sucesorio Ab Intestato". Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.431 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Celestino Rojas y Mercedes Petrona Aballay, para que, en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.559 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rojas Juan Celestino y Mercedes Petrona Aballay s/Sucesorio Ab Intestato". Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.432 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara, Secretaria Civil de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, hace saber por tres (3) veces (Art. 404 del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 1.346 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cordero Rolando Jesús s/Información Posesoría" sobre un inmueble ubicado en "Las Ventanitas" del paraje rural denominado Aguayo, Dpto. Gral. San Martín, Pcia. de La Rioja, cuyos colindantes son los siguientes: al Este con el límite interprovincial, mide 3.517,47 m; al Sur con la sucesión de Miguel González y de Hugo García, midiendo 7.153,08 m en línea recta; al Oeste con Carlos Andrés Romero, midiendo 656,46 m y con Liborio González que mide 3.608,74 m en línea recta y media perpendicular; al Norte con el camino vecinal que une Aguayo con el límite interprovincial, mide 3.495,48 m, con

Baudilio Fernández y mide 125,85 m, en línea recta con escuela "José Cabrera" de "Las Ventanitas", mide 105,42 m con el camino vecinal que conduce de Aguayo al límite y mide 898,03 m en línea recta. Poseyendo la Matrícula Catastral, Dpto. 16; 4-16-18-041-073-272, con una superficie total de Dos Mil Trescientas Nueve ha (2.309 ha) y Seis Mil Ciento Veinte metros cuadrados (6.120 m²). Cítese a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito, a estar a derecho, dentro de los diez (10) días, posteriores a la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.433 - \$ 81,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 5.383 - Letra "S" - Año 2000, caratulados: "Soria Ramón Luis y Otro - Información Posesoria", se hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Ramón Luis Soria y Arturo Horacio Soria han iniciado juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que se ubican en el departamento Capital de la Prov. de La Rioja, paraje "Trampa del Tigre". 1)- Un lote que tiene los siguientes linderos y medidas: al Este colinda con la propiedad de la sucesión de Adolfo Bracc y con propiedad del Sr. Carlos Alberto Gómez en una extensión de 879,44 m; por el Oeste linda con posesión de Sr. Jorge O. Brizuela en una extensión de 710,39 m; por el Norte linda con el camino vecinal en una extensión de 1.086,58 m; y por el Sur linda con posesión del Sr. Juan Carlos Vergara en una extensión de 1.634,76 m; todo lo cual hace una superficie de 119 ha con 8.984,00 m², según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Erwin Rodríguez Parra, aprobado por Disposición N° 13491 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de fecha 22 de setiembre de 1999. Su Matrícula Catastral corresponde al Número 4-01-50-031-144-272. 2)- Otro lote que tiene los siguientes linderos y medidas: al Este, colinda con propiedad del Sr. Carlos Alberto Gómez y con propiedad de Marimón Herrera y otro, en una extensión de 224,78 m, al Oeste linda con posesión de Jorge O. Brizuela en una extensión de 177,08 m, por el Norte colinda con propiedad de la Sucesión de Daniel Gallardo y propiedad de la Sucesión de Adolfo Bracc, en una extensión de 1.147,01 m y por el Sur colinda con el camino vecinal y mide 1.087,68 m, lo cual configura una superficie de 39 ha con 2.616,20 m², ya descrito en la fracción anterior y aprobado por igual Disposición de la Dirección General de Catastro de la Provincia. Su Matrícula Catastral corresponde al número 4-01-50-031-188-286. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los predios descritos dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.434 - \$ 130,00 - 01 al 15/03/2005

El señor Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces en "Boletín Oficial y Radio Municipal" citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Víctor Ramón Vidal y Eugenia Ruperta Valenzuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.091 - Año 2004 - Letra "V", caratulados: "Vidal Víctor Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 08 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio a su cargo, tramitan los autos Expte. N° 8.325 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "M K 2 S.R.L.", por los que el Sr. Luis Alberto Silva Aquilino (D.N.I. N° 22.135.157) cede y transfiere a favor del Sr. Daniel Santiago Silva Aquilino (D.N.I. N° 18.270.240), el 50% de su participación en la firma "M K 2 S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 1.473 al 1.482 del libro 54 con fecha 01 de septiembre de 2000. Las cuotas sociales transferidas son dos mil, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00), cada una. La totalidad del capital social de la firma referida está representado por ocho mil cuotas sociales, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00), cada una. La presentación cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00). El capital de la sociedad se distribuye de la siguiente manera: la socia María Luisa Aquilino de Silva es titular de 4.000 cuotas sociales; el socio Luis Alberto Silva Aquilino, es titular de 2.000 cuotas sociales; y el socio Daniel Santiago Silva Aquilino, es titular de 2.000 cuotas sociales.

La Rioja, 27 de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.438 - \$ 80,00 - 04/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Prosecretaria a/c, Sra. Blanca N. de Décima, en los autos Expte. N° 8.765 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Páez José Oscar s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.443 - \$ 45,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. José Serapio Herrera, para que comparezcan en autos Expte. N° 36.194 - Letra "H" - Año 2004, caratulados "Herrera, José Serapio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de diciembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.444 - \$ 45,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte N° 2.235 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "Nieto, José Raúl s/Usucapion", se ha iniciado Juicio de Información Posesoría a favor del Sr. José Raúl Nieto, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, por el camino de la ex Ruta Nac. 60, que se individualiza conforme a las medidas, superficie y linderos que a continuación se detallan: desde el punto "A", con dirección al Sur hasta alcanzar el punto B recorre 92,00 m donde forma una ochava de 5,66 m; desde este punto "B", con dirección Oeste, hasta dar con el punto C recorre 96,00 m; desde este punto "C" con dirección Norte, hasta alcanzar el punto D recorre 100,00 m; desde este punto D y con sentido Este recorre 96,00 m hasta dar con el punto A, donde se produce una ochava de 5,66 y finalmente cierra correspondiendo todas esas medidas a una superficie libre de 9.983,98 m². Los linderos son: al Sur, calle pública; al Oeste terrenos de la Municipalidad del departamento Arauco; al Norte con calle pública y al Este con calle pública (ex Ruta Nac. N° 60). Matrícula Cat. N° 0401-1098-001. En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 28 de febrero de 2005.

Dra. Sara Alicia López Douglas
Secretaria Penal

N° 4.445 - \$ 130,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, del autorizante en

Expte. N° 5.796 - "G" - Año 2001, caratulados: "Gallardo Teófilo Amadeo - Información Posesoría", hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoría, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Mini Granja El Busca Vida" Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja, cuyas nomenclaturas catastrales y superficie son: Dpto. 01 - C.:I - S:H - MZ:438 - P:cc, con una superficie de 67.184,27m², lindando: al Sur: Sra. Beatriz Esther Cejas; al Norte: Laguna Azul; al Este: Sra. Beatriz Esther Cejas; al Oeste: Sr. Juan Antonio Galván y Sr. Elías Oscar Busleiman. Siendo sus medidas las siguientes: desde el pto. A al pto. B 103,45m; pto. B al pto. C 23,76 m; pto. C al pto. D 38,77 m; pto. D al pto. E 93,56 m; pto. E al pto. F 33,59 m; pto. F al pto. G 155,46 m; pto. G a pto. H 160,83 m; pto. H a pto. I 80,66m; pto. I a pto. J 40,25 m; pto. J a pto. K 77,17 m; pto. K a pto. L 8,46 m; pto. L a pto. M 101,08 m; pto. M a pto. N 119,43 m; pto. N a pto. A 42,67 m. En consecuencia, cítese y emplace a quienes se consideren con derecho a comparecer dentro del termino de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.446 - \$ 110,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte N° 18.104/02 - Letra "M", caratulados: "Martínez Julio César - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Julio César Martínez, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 20 de diciembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.449 - \$ 45,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Enemecio Garnica, a fin de que se presenten a juicio dentro de los (15) quince días, posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 28.811 - Año 2005 - Letra "G", caratulados: "Garnica Enemecio - Sucesorio Ab Intestato - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de febrero de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.450 - \$ 40,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría

“B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 35.662 - “B” - 2004, caratulados: “Busleimán Roqué Ana N. - Información Posesoría”, hace saber que la Sra. Ana N. Busleimán Roqué ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga que se sitúa en esta ciudad Capital de La Rioja sobre calle Sta. Fe N° 725 con una superficie total de 390,91 m2, compuesta por superficie libre 386,13 m2, afect. lin. munic 4,78 m. Son sus linderos: al Norte, propiedad de Amelia Virginia Moreira de Herrera Sánchez; al Sur, calle Santa Fe; al Este, propiedad de Simón Lauro Busleimán Cabrera y Angel Vicente Romero y al Oeste, propiedad de María D'Alessandro de Demarco. Nomenclatura Catastral: C:I; S:A; Mz.95 P:as; Padrón 1-00594. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que, en el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.451 - \$ 90,00 - 04 al 18/03/2005

La Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, y de Minas, Secretaría “A” de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, integrada por los Jueces Dres. Héctor Antonio Oyola - Marta Cristina de Reinoso y Víctor César Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 28.669 - “C” - 2004, caratulados: “Contreras Gustavo Nicolás - Concurso Preventivo”, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Gustavo Nicolás Contreras Bazán, y habiendo sido designado el Síndico Cr. Mario Daniel Gómez, con domicilio en calle 19 de Febrero N° 489 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Que se ha fijado hasta el día 27 de abril de 2005 para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico en las condiciones que establece el Acuerdo N° 188/04, Art. 12. Fijar el día 10 de junio de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Art. 35 LCQ; y el previsto por el Art. 39 del mismo ordenamiento el día 01 de agosto de dos mil cinco. La Rioja, 20 de diciembre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.452 - \$ 300,00 - 04 al 18/03/2005

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de la Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho y a comparecer a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto: Carlos Roberto Calderón, dentro del termino de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 36.309 - Letra “L” - Año 2004, caratulados: “Lucero Tomasa Rosa - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio” que se tramitan por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Guillermo Luis

Baroni - Juez de Cámara; Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara; Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara; Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaría. La Rioja 21 de febrero de 2005.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 04 al 18/03/2005

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja en los autos Expte. N° 36.206 - Letra “F” - Año 2004, caratulados: “Fuentes Cristian Ariel s/Prescripción Adquisitiva”, hace saber que el Sr. Cristian Ariel Fuentes ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva de la Motocicleta marca “Honda” - modelo Shadov VLX de Luxe - VT 600CD - Año 1996 - motor marca Honda N° PC21E-2803993 - chasis marca Honda N° JH2PC2133 T.M. 301943. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el rodado que se describe, a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, febrero 18 de 2005.

Dra. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.457 - \$ 99,00 - 04 al 18/03/2005

Besso, Daniel Alejandro, 45 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público, Documento Nacional de Identidad N° 13.484.164, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 265 de la localidad de Milagros, departamento General Ocampo, provincia de La Rioja, y Romero Carlos Alberto, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, profesión Médico Cirujano, Documento Nacional de Identidad N° 10.448.043, con domicilio en calle Belgrano N° 520 de la localidad de Chañar, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, con fecha 05 (cinco) de enero de 2005, resuelven constituir una sociedad denominada “Establecimiento Ganadero El Bello Sociedad de Responsabilidad Limitada” con domicilio legal y administrativo en calle Belgrano N° 78, 2° Piso, de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de cursuales, a las siguientes actividades: I- Agropecuaria: A la explotación agrícola ganadera y forestal en general, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernado de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para la cría de toda especie de animales de peridigue, explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cereales, forrajeras, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas hortícolas, etc. c) Compra, venta, acopio importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, intermediación,

instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes generales, referentes a los productos originados en la ganadería, agricultura, avicultura, forestación, vitivinicultura, etc. II- Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y explotación directa o indirectamente por representantes, en consignación, comisionistas, etc., de cosas muebles en general. III- Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar obras realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de mobiliarios y papeles de créditos, de cualquier de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluye toda operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. IV- Servicios: Mediante alquileres de bienes muebles e inmuebles, mandatos, ejercer representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por las leyes relacionados directa o indirectamente con sus objetos. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que relacionen con el objeto social. Plazo de Duración: Con un plazo de duración de noventa y nueve años (99), contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital suscrito y aportado íntegramente en especies asciende a la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000). Administración y Representación: Estará a cargo de ambos socios y en forma conjunta. Fecha de Cierre de Ejercicio: La sociedad tendrá como fecha de cierre de Ejercicio el día 31 de diciembre de cada año a los efectos de la preparación del Balance General, Memoria e Inventario de Bienes. La Rioja, marzo de 2005.

Alberto José Valls
Abogado

S/c. - \$ 125,00 - 04/03/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 28-H-2004. Titular: Hochschild Mauricio Argentina S.A. Denominación: "Minas I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 06 de septiembre de 2004. Señora Directora: ... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.864 ha, resultantes de la superposición con las siguientes minas: San Antonio Expte. N° 9.483-Y-88, Espinillo II Expte. N° 8.119-C-79, Espinillo I Expte. 8.118-Y-79, La Negra Expte. N° 9.491-Y-88 y Marta Expte. N° 9.490-Y-88, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: perimetrales: Y=3462442 X=6516596, Y=3473442 X=6516596, Y=3473442 X=6507596, Y=3462442 X=6507596. Dirección General de Minería, La Rioja, 08 de febrero de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 - párrafo

primero - del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al interesado para que en el término de treinta (30) días, siguientes a su notificación, presente ante esta Dirección de Minería el Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4°).- Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Resolución y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería.

Dra. María Mercedes Ortiz
Directora Gral. de Minería

N° 4.453 - \$ 88,00 - 04 y 15/03/2005

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 29-H-2004. Titular: Hochschild Mauricio Argentina S.A. Denominación: "Minas II". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 07 de septiembre de 2004. Señora Directora: ... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.400 ha, resultantes de la superposición con el cateo Jazmín 01-T-04, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3462922 X=6507596, Y=3473922 X=6507596, Y=3473922 X=6498596, Y=3462922 X=6498596, (cateo Jazmín Y=3471513.880 X=6506539.990, Y=3473673.880 X=6506539.990, Y=3473673.880 X=6504225.190, Y=3471513.880 X=6504225.190). Dirección General de Minería, La Rioja 08 de febrero de 2005. Visto: ... y Considerando: El Director General de Minería, Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 - párrafo primero - del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al interesado para que en el término de treinta (30) días siguientes a su notificación presente ante esta Dirección de Minería el Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4°).- Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Resolución y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería.

Dra. María Mercedes Ortiz
Directora Gral. de Minería

N° 4.454 - \$ 88,00 - 04 y 15/03/2005

Edicto de Cateo

Expte. N° 30-H-2004 - Titular: Hochschild Mauricio Argentina S.A. Denominación: "Minas III". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 07 de septiembre de 2004. Señora Directora: ... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.695 ha, 4555,1 m2, resultantes de la superposición con las minas: Callana II Expte. N° 8.115-C-79, Callana III Expte. N° 8.116-C-79, Callana IV Expte. N° 8.117-C-79, Callana V Expte. N° 8.171-C-80 y Callana VI Expte. N° 8.172-C-82; y la manifestación de descubrimiento Carmincita Expte. N° 8-A Expte. N° 148-L-97, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=3475430 X=6497433.127, Y=3474135.409 X=6497433.127, Y=3474135.409 X=6498596, Y=3464430 X=6498596, Y=3464430 X=6489596, Y=3475430 X=6489596. Dirección Gral. de Minería, La Rioja, 08 de febrero de 2005. Visto: ... y Considerando: El Director General de Minería, Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 - párrafo primero - del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al interesado para que en el término de treinta (30) días siguientes a su notificación presente ante esta Dirección de Minería el Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4°).- Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Resolución y confeccionense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería.

Dra. María Mercedes Ortiz
Directora Gral. de Minería

N° 4.455 - \$ 88,00 - 04 y 15/03/2005

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 31-H-2004. Titular: Hochschild Mauricio Argentina S.A. Denominación: "Minas IV". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 07 de septiembre de 2004. Señora Directora: ... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.786 ha. 4.881,3 m2, resultantes de la superposición con el cateo Corralito Expte. N° 34-G-02 y la manifestación de descubrimiento Carmincita 9 Expte. N° 144-L-97, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=3475935 X=6489596, Y=3464935 X=6489596, Y=3464935 X=6480777.270, Y=3465905.210 X=6480777.270, Y=3465905.210 X=6480777.268, Y=3471197.091 X=6480777.268, Y=3471197.091 X=6480596, Y=3475935 X=6480596. Dirección Gral. de Minería, La Rioja 08 de febrero de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la

presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 - párrafo primero - del citado Código).- Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al interesado para que en el término de treinta (30) días, siguientes a su notificación presente ante esta Dirección de Minería el Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4°).- Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Resolución y confeccionense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería.

Dra. María Mercedes Ortiz
Directora Gral. de Minería

N° 4.456 - \$ 88,00 - 04 y 15/03/2005

* * *

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 90 del "Código de Procedimiento Minero Unificado", ha dispuesto la publicación de la caducidad y nulidad, con su consecuente liberación de zonas ocupadas por los siguientes pedimentos mineros:

I- Minas Nulas (Art. 220 del C.M.):

- * 1)- Expte. 6.448-0-1975, Estaca Mina: "Adriana" - Distrito La Faltriquera, Dpto. Famatina.
- * 2)- Expte. 983-0-1953, "Don Eleazar" - Dist. Catinzaco, Dpto. Independencia.
- * 3)- Expte. 6.442-S-1975, "Patricia del N° 1 al 7" - Dist. Mazán, Dpto. Arauco.
- * 4)- Expte. 8.750-R-1983, "La Marina" - Dist. Catinzaco, Dpto. Chilecito.
- * 5)- Expte. 2.132-8-1958: "Los Dos" - Dist. Villa Unión, Dpto. Coronel Felipe Varela;
- * 6)- Expte. 1.149-M-1953, "Elsa" - Distrito Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento.
- * 7)- Expte. 1.563- S-1954: "Zoila", Dist. Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento.
- * 8)- Expte. 144-L-1997, "Carmincita 9", Dist. Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza.
- 9)- Expte. 5.265-B-1971, "Campamento" - Dist. Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento.

Las minas vacantes estarán disponibles transcurridos los diez (10) días de la fecha de la publicación.
La Rioja, 01 de marzo de 2005.

Esc. Laura F. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

S/c. - \$ 70,00 - 04/03/2005